



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Exp. 840-96-AA/TC

RESOLUCION DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 16 de enero de 1998.

Vista:

La solicitud de aclaración de Modesto Rivera Cáceres contra la sentencia del Tribunal Constitucional de fecha veintisiete de octubre de 1997, por la que se confirmó la resolución que revocó la apelada, y reformándola, la declaró improcedente, y,

Atendiendo:

1. A que, conforme se prevé en el artículo 59º de la Ley 26435º, Orgánica del Tribunal Constitucional, contra las sentencias que expida este Colegiado no cabe recurso impugnatorio alguno.
2. Que, la sentencia de fecha veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y siete que expediera este Colegiado en el expediente 840-96-AA/TC, no contiene ningún aspecto susceptible de ser aclarado.

Por estos fundamentos, el Tribunal Constitucional, en ejercicio de las atribuciones que su Ley Orgánica le confiere,

RESUELVE

Declarar sin lugar la petición formulada.

SS.

ACOSTA SANCHEZ

NUGENT

DIAZ VALVERDE

GARCIA MARCELO

ECM

LO QUE CERTIFICO.

DRA. MARIA LUZ VASQUEZ VARGAS.
SECRETARIA RELATORA
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL.